

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 20 de junio de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a qué criterio se debe aplicar a la formación de trabajadores para carretillas elevadoras sobre norma UNE58451, plataformas elevadoras móviles para personas PEMP sobre norma UNE58923 y puentes grúa, para su validación por la FMF.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Formación para carretillas elevadoras

Para proceder a su homologación habrá de acreditarse que la formación recibida lo ha sido bajo la modalidad PRESENCIAL, tal y como exige el CEM. En cuanto a sus contenidos, los mismos deben igualar o superar los contenidos descritos en el CEM (parte troncal de 12 horas más la parte específica de 8 horas de acuerdo al módulo C.27 del CEM, si se pretende una convalidación del módulo de 20 horas.

Formación para plataformas elevadoras móviles de personal (PMEP)

Para proceder a su homologación habrá de acreditarse que la formación recibida lo ha sido bajo la modalidad PRESENCIAL, tal y como exige el CEM. En cuanto a sus contenidos, los mismos deben igualar o superar los contenidos descritos en el CEM (parte troncal de 12 horas más la parte específica de 8 horas de acuerdo al módulo C.29 del CEM.

Formación para puentes grúa

Para proceder a su homologación habrá de acreditarse que la formación recibida lo ha sido bajo la modalidad PRESENCIAL, tal y como exige el CEM. En cuanto a sus contenidos, los mismos deben igualar o superar los contenidos descritos en el CEM (parte troncal de 12 horas más la parte específica de 8 horas de acuerdo al módulo C.28 del CEM.

En todos los supuestos, la solicitud de homologación, que deberá dirigirse a esta Comisión Paritaria, describirá pormenorizadamente (con cuadro comparativo entre ambas) la formación objeto de convalidación que se promueve. Lo verdaderamente importante para esta Comisión es que se cumplan e impartan, como mínimo de derecho necesario, los contenidos formativos establecidos en el CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL